




COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN




SALUD OCUPACIONAL MARCO LEGAL

- **D.F.L. N° 725/67** del MINISTERIO DE SALUD
- Código Sanitario

Artículo 67. Corresponde al Servicio Nacional de Salud (Hoy Ministerio de Salud) velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del presente Código y sus reglamentos.

COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN




SALUD OCUPACIONAL MARCO LEGAL

- **DS.594/1999** MINSAL,
REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES
SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS
EN LOS LUGARES DE TRABAJO

- **ARTICULO 1°.-** El presente reglamento establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas que deberá cumplir todo lugar de trabajo, sin perjuicio de la reglamentación específica que se haya dictado o se dicte para aquellas faenas que requieren condiciones especiales.

Establece, además, los límites permisibles de exposición ambiental a agentes químicos y agentes físicos, y aquellos límites de tolerancia biológica para trabajadores expuestos a riesgo ocupacional.


COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN



SALUD OCUPACIONAL MARCO LEGAL

- **DECRETOSUPREMON°752 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.-**
- D.S. (M.) N° 302, DE 2 DE ABRIL DE 1966.-
- **APRUEBA EL REGLAMENTO DE BUCEO PARA BUZOS PROFESIONALES Y DEROGA EL REGLAMENTO DE BUCEO PARA BUZOS PROFESIONALES Y DEPORTIVOS PARTICULARES.**


COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN



SALUD OCUPACIONAL MARCO LEGAL

- **Ley 16.744 de 1968:**
- Ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- **Objetivos:**
- Prevenir
- Otorgar atención médica
- Otorgar prest. Económicas
- Rehabilitar
- Reeducar


COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN



SALUD OCUPACIONAL MARCO LEGAL

- Ley N° 20.123 del MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (SUBSECRETARIA DEL TRABAJO)
- CIRCULAR N° 2.345 SANTIAGO, 10. ENE. 2007
- Las empresas están obligadas a notificar los accidentes Graves y Fatales, los que se encuentran descritos en la circular N° 2345/2007, a la Dirección del Trabajo y Seremi de Salud en forma simultanea.
- En el caso que el accidente ocurra en el área de competencia de la DIRECTEMAR, los funcionarios de la Seremi de Salud, solicitaran la investigación realizada por el organismo competente (DIRECTEMAR).

COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN



ANEXO II
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y GRAVE

Fecha de la Notificación: _____

Marque con una cruz el tipo de accidente	
Accidente Fatal	<input type="checkbox"/>
Accidente Grave	<input type="checkbox"/>

I. Datos de la Entidad Empleadora

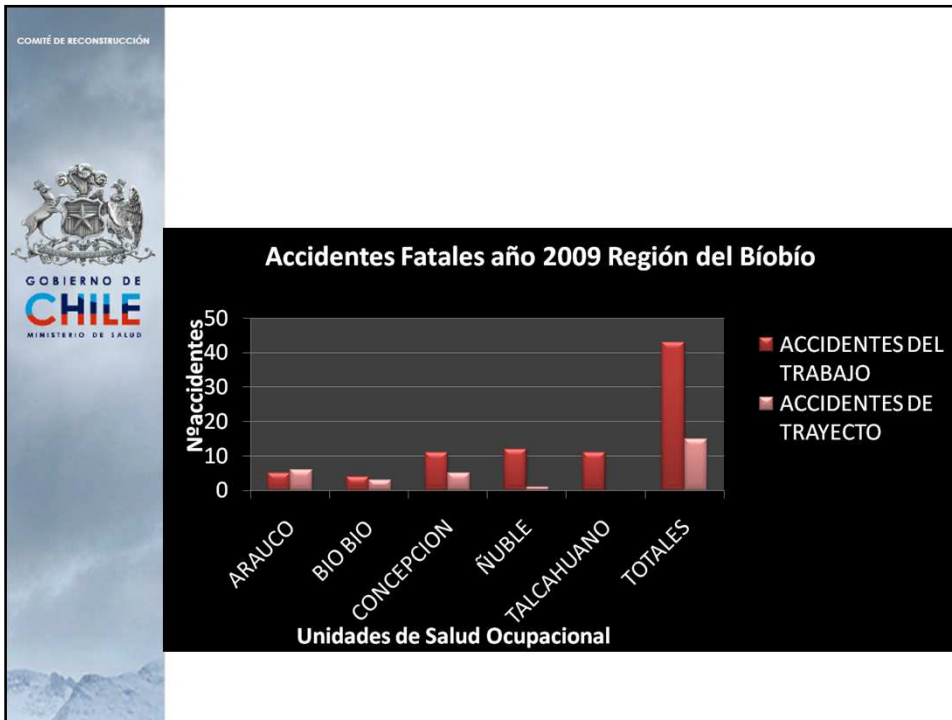
1. Nombre Empresa o Razón Social: <small>Campo obligatorio</small>		
2. Rut Empresa:		
3. Dirección Casa Matriz: <small>Campo obligatorio</small>		
<small>(Caste, N°)</small>	<small>Comuna</small>	<small>Región</small>
4. Teléfono Casa Matriz: <small>Campo obligatorio</small>		
<small>Código Área</small>	<small>Número</small>	

II. Datos del Accidente


5. Nombre del o los accidentados:		
6. Fecha del Accidente: <small>Campo obligatorio</small>		7. Hora del Accidente:
8. Dirección Lugar del Accidente: <small>Campo obligatorio</small>		
<small>(Caste, N°)</small>	<small>Comuna</small>	<small>Región</small>
9. Teléfono Lugar del accidente: <small>Campo obligatorio</small>		
<small>Código Área</small>	<small>Número</small>	

III. Breve descripción de Accidente Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador, como se produjo el accidente y la lesión que produjo.

Campo obligatorio



COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN



SALUD OCUPACIONAL


Marco Regulatorio

D.S. N° 109 de 1968:

Aprueba reglamento de calificación y evaluación de los accidentes y enfermedades del trabajo.

Artículo 4° La declaración, evaluación, reevaluación y revisión de las invalideces será de competencia de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (**COMPIN**), excepto si se trata de incapacidades permanentes derivadas de accidentes del trabajo de afiliados a Mutualidades de Empleadores, en cuyo caso la competencia corresponderá a estas instituciones.

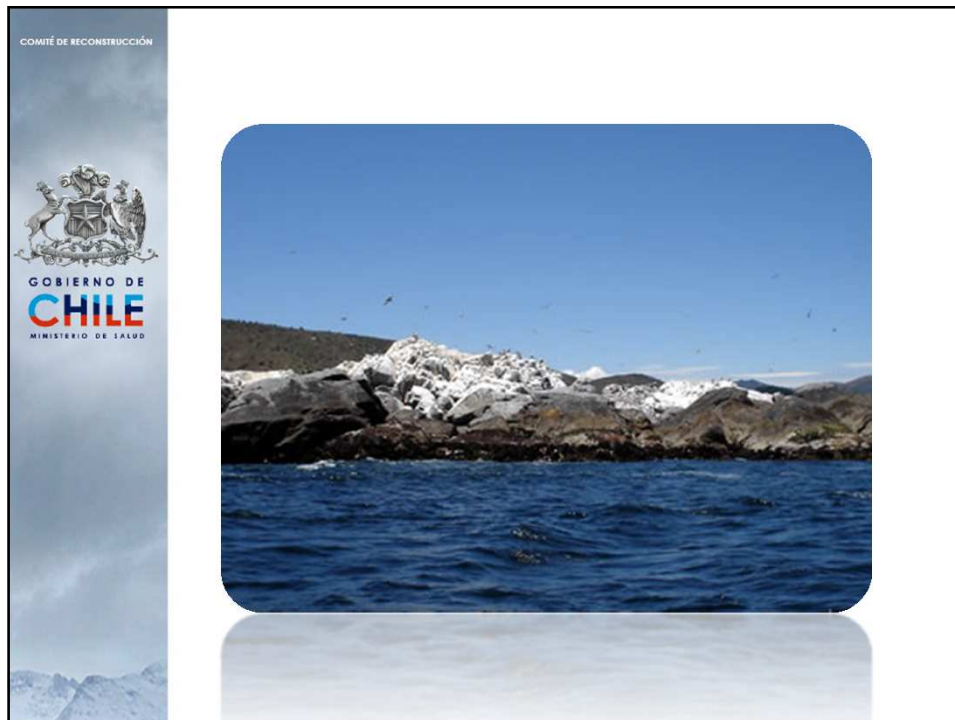
COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN




Legislación Laboral

Nudo crítico en trabajadores de buceo profesional

- La mayoría de los buzos profesionales se encuentran en situación de desprotección de la Ley 16.744; no siendo cotizantes de sistemas previsionales.



COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SALUD OCUPACIONAL MARCO LEGAL

- **DS. N° 40 de 1969:** M. del Trabajo y Previsión Social Sobre prevención de riesgos ocupacionales.

Artículo 2°

- Corresponde al Servicio Nacional de Salud (hoy **Ministerio de Salud**) fiscalizar las actividades de prevención que desarrollan los organismos administradores del seguro, en particular las Mutualidades de Empleadores, y las empresas de administración delegada.

COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Promoción de la salud:



COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Temas abordados:

TRASTORNO	PROBLEMA	CAUSA	SINTOMAS
Enfermedad por Descompresión Inadecuada (E.D.I.)	Formación de burbujas en la sangre, tejidos o articulaciones y/o espina dorsal	Aguantar la respiración al ascender, mala descompresión, consumir alcohol 24 horas antes de bucear, drogadicción, obesidad, edad avanzada	Dolor general, convulsiones, mareo, colapso, fatiga, hormigueo, parálisis, inconsciencia, manchas en la piel
Barotrauma de la mascarilla	Desequilibrio de presión en el interior de la mascarilla	Bucear con resfriado o catarro, descender muy rápido o no igualar las presiones	Sensación de succión en la cara y los ojos, salida de los ojos con sangramiento
Barotrauma pulmonar (compresión)	Disminución del tamaño de los pulmones, hasta bajo el volumen periódico (capacidad residual del pulmón)	Descender muy rápido	Sangramiento interno y externo, respiración dificultosa, debilidad física, dolor en el pecho
Squeeze dental	Permanencia de aire en los dientes, caries o tejidos blandos	Caries, espacio entre la pulpa y los tejidos blandos dentales	Reacción de la pieza dental, fuerte dolor, posible mareo
Ruptura del oído	Diferencia de presión entre el oído medio y el exterior	No igualar las presiones, bucear resfriado, mala descompresión, bucear con tapones	Pérdida parcial del sentido de ubicación y orientación, fuerte dolor de oído
Sobresfuerzo	Realización de exceso de ejercicio	Gasto energético innecesario previo a la inmersión, trabajar con fuertes corrientes marinas	Cansancio excesivo, falta de concentración para realizar los trabajos, pérdida del sentido de orientación

